



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de Diciembre del 2016.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.**

PRESENTE.-

25 ENE. 2017  
13:40  
Cart. Susana

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO,** Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XV, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **EL PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS;** fundándonos en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

artículo 49 fracción XV, del mismo Código, en el cual establece que se deberá someter a consideración del Congreso del Estado la creación de organismos o empresas paramunicipales.

3. Que el uso y disfrute de las facultades pertinentes el Republicano Ayuntamiento que representamos aprobó la creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de contar con un organismo para colaborar con las autoridades municipales en materia de estímulos de salud en esta Ciudad, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad para la prevención de enfermedades y la puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto.
4. El Instituto, permitirá de esta forma la optimización en el uso de los recursos destinados al Desarrollo de la Salud en esta ciudad, al delinear proyectos y planes consensados con el sector social que permitan un crecimiento coherente con las necesidades de la población, a fin de proporcionar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de la salud y bienestar físico de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad la Creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y XV del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Noviembre del 2016, que obra en Acta No. 6, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- Certificación del Acta de Cabildo número 6 (seis) del 30 (treinta) de Noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), en la cual se aprobó el proyecto de creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas
- El Proyecto de La Creación del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas
- Ejemplares de Periódico de la ciudad, en los que se publicó la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana.
- Minuta del Foro de Consulta Pública, con su lista de asistencia.
- Fotografías de la celebración del Foro de Consulta Pública.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XV, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

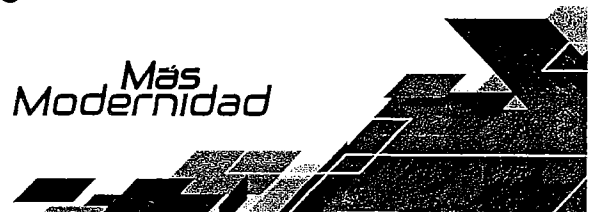
Por tales motivos, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, con la finalidad de promover acciones, recomendaciones y estudios tendientes a mejorar la salud y bienestar físico de la población de la Ciudad.

**CAPITULO II  
DEL DOMICILIO Y OBJETO**





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO 2°.-** Para efectos de interpretación, el término "INSTITUTO" se referirá al Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3°.-** El "INSTITUTO", tendrá autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones. El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "INSTITUTO", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

**ARTICULO 4°.-** El INSTITUTO tiene por objeto:

- I. Constituirse como organismo rector a nivel municipal en la elaboración de planes, programas y estrategias establecidos en los Planes Estatales y Federales para el desarrollo y cuidado de la salud, respecto a la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de propiciar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de la salud y bienestar físico de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- II. Definir, instrumentar y promover una política municipal para el desarrollo de la salud, que permita coadyuvar a las instancias estatales y federales responsables de los servicios de salud en la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción de prácticas y costumbres que permitan desarrollar una vida sana, completa y libre dentro de lo humanamente posible de enfermedades de cualquier tipo de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- III. Servir como órgano consultivo y de apoyo al Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a la planeación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo, mantenimiento, conservación mejoramiento de la salud;
- IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la población, es decir, atendiendo los factores que son fundamentales para determinar sus expectativas de calidad de vida en lo que respecta a su salud y bienestar físico;
- V. Realizar estudios de investigación relacionados con la atención de los principales factores que atentan contra la salud de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tendientes a construir nuevas estrategias y políticas públicas orientadas al conocimiento integral de la salud y bienestar físico, el impulso a la promoción de costumbres de vida, el fomento a la conciencia de los factores que atentan contra la salud, así como la promoción de acciones, eventos, seminarios, congresos y platicas que promuevan las buenas costumbres





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- alimentarias, de higiene física y la eliminación de aquellos factores que atentan contra la salud en general ;
- VI. Ser órgano de conexión entre las instituciones públicas o privadas para la atención, promoción, mantenimiento y desarrollo de la salud y bienestar físico de los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
  - VII. Coadyuvar con instituciones públicas de cualquier entidad de gobierno, privadas u organizaciones de la sociedad civil que sean afines en sus objetivos, pudiendo celebrar para ello convenios o acuerdos de participación para realizar proyectos conjuntos de acciones tendientes al desarrollo, promoción, mantenimiento y/o mejoramiento de la salud y bienestar físico en sus diferentes aspectos;
  - VIII. Fomentar la integración de redes de colaboración y participación activa de la población en general, con especial énfasis en proyectos, programas, acciones o servicios para el desarrollo y mejoramiento integral de la salud, así como su penetración y cohesión en el ámbito social en las colonias, barrios y comunidades del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
  - IX. Elaborar los contenidos educativos y técnicos en la materia, de acuerdo a los programa estatales y federales de atención a la salud para su difusión entre la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
  - X. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a sus fines;
  - XI. Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como la iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros, las aportaciones económicas necesarias para sus fines, incluyendo la contratación de créditos ante instituciones bancarias;
  - XII. Difundir e informar los programas del Instituto, con el objeto de que la ciudadanía de Nuevo Laredo, Tamaulipas tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios buscados;
  - XIII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y en especial contratos de crédito, fideicomiso, compraventa, prenda, arrendamiento, permuta, hipoteca y de cualquier otra naturaleza jurídica;
  - XIV. Analizar las legislaciones existentes en la materia, promoviendo en su caso la modificación de las leyes o creación de reglamentos ante la autoridad que corresponda, con el objetivo de actualizar su contenido y alcance de acuerdo a la realidad social actual.

### CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO 5º.-** Son atribuciones del INSTITUTO:

- I. Definir, promover, coordinar, instrumentar y fomentar las políticas municipales encaminadas a coadyuvar en la solución de los problemas de salud que aquejan a la población de la Ciudad, propiciando la participación de ésta en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto;
- II. Servir como órgano de consulta del Presidente Municipal, en la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la salud y bienestar físico, de acuerdo a los planes estatales y federales en materia de salud;
- III. Actuar como órgano de consulta, asesoría y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención de las demandas que en materia de prevención y cuidado de la salud, que por su conducto haga la población en general y, en su caso, canalizarlas a las instancias correspondientes para su adecuada atención;
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los eventos convocados por las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal o el Consejo Consultivo solicite su participación y cuya temática se relacione con la salud en general;
- V. Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, pláticas de orientación o cualquier otra actividad, principalmente en zonas marginadas o de bajos recursos, a fin de abordar las diferentes problemáticas que en materia de salud aquejan a la población en general;
- VI. Fomentar la participación de la población en general y principalmente de la juventud y de las personas de la tercera edad en la toma de decisiones en aquellas áreas que incidan los programas, eventos, proyectos, acciones y estudios que realice el "INSTITUTO";
- VII. Propiciar que la juventud neolaredense conozca los problemas básicos que en materia de salud aquejan a la población en general del Municipio, para que tome conciencia de su responsabilidad social como factor de cambio y contribuya al avance y desarrollo de la Ciudad, en materia de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, principalmente en las acciones que se realicen en el tema de salud;
- VIII. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias,



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- acciones, eventos, programas y políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población en general;
- IX. Coadyuvar con las dependencias municipales o entidades paramunicipales que correspondan, en la ejecución de programas de prevención de alcoholismo y drogadicción y en general de cualquier costumbre que atente contra la salud y bienestar físico de la población de la Ciudad;
  - X. Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;
  - XI. Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato los bienes que integren su patrimonio, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley, así como por lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, en su caso;
  - XII. Celebrar cualquier acto jurídico necesario para el desarrollo pleno de sus fines.
  - XIII. Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;
  - XIV. Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente en los temas que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;
  - XV. Las demás atribuciones que el Ayuntamiento o el Consejo Consultivo le confiera.

### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 6°.-** El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;
- II. Los recursos que tengan origen en las asignaciones presupuestales otorgadas por el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de capacitación en materia de prevención de conductas antisociales a empresas o entes privados;
- V. Los créditos que se generen a su favor;







**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 7°.-** Los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del INSTITUTO serán inembargables e imprescriptibles.

### **CAPITULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 8°.-** Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO estará integrado con los siguientes órganos:

- I. Consejo Consultivo;
- II. Dirección General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia y Control.

### **CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Consultivo será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y los siguientes vocales:

II. El Segundo Sindico del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

III. Un integrante del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, preferentemente perteneciente a la Comisión de Salud, a invitación expresa del C. Presidente Municipal, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

IV. El Secretario de Planeación y Desarrollo Gubernamental del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

V. El Director de Organismos y Entidades Paramunicipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

VI. El Director del Sistema DIF del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

VII. Dos representantes médicos, preferentemente de Instituciones Publicas o Privadas cuyo objetivo sea afín con el del "INSTITUTO", quienes en caso de ausencia podrán ser suplidos por quienes ellos mismos designen, previa autorización del Consejo.

VIII. Dos representantes de Organizaciones Civiles No Gubernamentales con domicilio en la Ciudad, quienes en caso de ausencia podrán ser suplidos por quienes ellos mismos designen, previa autorización del Consejo.

X. Un representante del Colegio Frontera Norte A.C., quien en caso de ausencia podrá ser suplido por la persona que el mismo designe, previa autorización del Consejo.

El Consejo Consultivo nombrará un Secretario de Actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo Consultivo las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos como miembro del Consejo Consultivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Consejo Consultivo deberá integrarse dentro de los sesenta días siguientes de la publicación del Decreto que da origen al INSTITUTO en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros del Consejo Consultivo tienen derecho de voz y voto. El Consejo Consultivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria bimestral, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

**ARTÍCULO 12.-** Por acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo, el Secretario de Actas citará a las sesiones de ésta por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día y hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del Instituto.
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;
- VI. Nombrar de la terna propuesta por el Presidente Municipal al Director General del INSTITUTO, así como revocarlo. Igualmente nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO, otorgándoles a todos ellos, incluyendo el Director General, las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del INSTITUTO;
- VII. Autorizar al Director General del Instituto para la celebración de cualquier acto jurídico respecto a los bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidos en las distintas leyes que inciden en la disposición de dichos bienes;
- VIII. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en los términos del Reglamento interno del INSTITUTO;
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo Consultivo y al Director General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- XI. Elaborar y actualizar el Reglamento Interno del INSTITUTO, así como someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines.
- XII. Celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el INSTITUTO necesite realizar para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo facultar al Director General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el R. Ayuntamiento o el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo; en su ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento.



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Consultivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Proponer al Consejo Consultivo la persona que ejercerá el cargo de Director General del INSTITUTO; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a los vocales del Consejo Consultivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Consultivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Consultivo; y
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Consultivo.

#### **CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**

**ARTICULO 16.-** Para la administración del INSTITUTO, el Consejo Consultivo nombrara un Director General. El Director General durara en su cargo el periodo que el propio Consejo Consultivo considere necesario, y deberá contar preferentemente con la experiencia, conocimiento y base educativa en concordancia con los objetivos y fines del "INSTITUTO".

**ARTÍCULO 17.-** Compete al Director General del INSTITUTO:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos para la suscripción de títulos de créditos, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.  
Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Consultivo y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con el Presidente del Consejo Consultivo;
- III. Representar al Instituto en la firma de convenios y contratos autorizados por el Consejo Consultivo;
- IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;
- V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Consultivo, el Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- VI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades u organismos paramunicipales y consejos de participación ciudadana de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. Concurrir en coordinación con otras autoridades o entidades paramunicipales en materia de planeación integral;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;
- IX. Someter a la opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven de Plan de Trabajo Anual del INSTITUTO;
- X. Proponer para aprobación del Consejo Consultivo a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto;
- XI. Otorgar poderes generales o especiales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales en materia de pleitos y cobranzas; y
- XII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** Las ausencias del Director General del INSTITUTO serán suplidas por cualquiera de los Directores de área o Subdirectores a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes al cargo de aquél.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 19.-** El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que el Consejo Consultivo estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director General podrá proponer y presentar ante el Consejo Consultivo, el organigrama que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo Consultivo el aprobar el organigrama propuesto. La Dirección del INSTITUTO estará integrada por las Subdirecciones, Jefaturas de Departamentos y de Áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 20.-** El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.

### **CAPÍTULO IX DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 21.-** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual será





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

necesariamente ejercido por el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Administración Pública del Municipio de Nuevo Laredo vigente.

**ARTÍCULO 22.-** El órgano de vigilancia informará al Consejo Consultivo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del INSTITUTO y en el cumplimiento de las distintas leyes, reglamentos, circulares o cualquier otra normatividad que incida en la operación del INSTITUTO, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo al INSTITUTO con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 23.-** Las áreas administrativas del INSTITUTO, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

## CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 24.-** Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

**Artículo 25.-** El Instituto, la Dirección General, las Direcciones de área y Coordinaciones, contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones a más tardar a los quince días siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Salud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda.





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO 01368/XII/2016

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones consideradas como miembros del Consejo Consultivo, para que nombren a sus respectivos representantes.

**ATENTAMENTE  
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;  
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS  
CUELLAR**

PRESIDENCIA



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO  
2016 - 2018

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

**LIC. RAÚL CARDENAS THOMAE**

EL PRIMER SINDICO

**LIC. DORINA LOZANO CORONADO**

EL SEGUNDO SINDICO

**LIC. GUSTAVO ADOLFO  
MONDRAGÓN BOLADO**

**C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.  
C.c.p. Archivo.  
L'PGF.**

